

CO18/851

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025(07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el señor MARIANITO CLARIN YAVINAPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.003.066 expedida en Inírida (Guainía), solicitó autorización para aprovechar catorce coma sesenta y nueve metros cúbicos (14,69 m3) de la especie forestal Parature (Goupia glabra) y el aprovechamiento de 1.600 unidades de hojas de Palma de Chiqui Chiqui (Leopoldinia piassaba), los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento, proviene de un predio privado llamado Finca Villa Lina de la jurisdicción de la vereda Caño Sardina, municipio de Inírida, y serán destinados para la construcción de una vivienda que se encuentra ubicado en el en la comunidad indígena el Porvenir, Resguardo Indígena El Paujil, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro No. 049 del 20 de febrero de 2025.

Que la Dirección Seccional Guainía ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia **VIS006926** y **PUB004490** de fecha del 04 de marzo del 2025, respectivamente, se designó al técnico de la Dirección Seccional Guainía, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 11 de marzo de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del Profesional de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Domestico.

Que mediante el Auto No. 009 del 11 de marzo del 2025, la Dirección Seccional Guainía inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, donde se designó al profesional de la Dirección a Seccional Guainía, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día jueves 13 de marzo del 2025.

Que el auto de inicio **DSG-009** del **11** de **marzo** del **2025** fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día **12** de **marzo** del **2025**.

Que el **día jueves 13 de marzo del 2025**, se procedió a realizar la visita de evaluación por el Profesional de la Dirección a Seccional Guainía quien emitió el concepto técnico **N° 101 del 11 de marzo de 2025**, el cual indica:

"CONCEPTO TÉCNICO

Tras realizar una evaluación técnica para analizar y viabilizar la solicitud presentada por el señor Marianito Clarín Yavinape, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.003.066 expedida en Inírida, Guainía, relacionada con el aprovechamiento de 14,69 m³ de la especie



PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CO18/851

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VEDSION: 3

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025

(07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

forestal Parature (Goupia glabra), correspondiente a un total de seis (6) árboles en pie, así como el aprovechamiento de ocho (8) árboles de Palma de Chiqui Chiqui (Leopoldinia piassaba), para un total de 1.600 hojas de palma, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el régimen de aprovechamiento forestal.

Desde el punto de vista ambiental, la viabilidad del aprovechamiento ha sido cuidadosamente analizada. La extracción propuesta de 14,69 m³ de madera y 1.600 unidades de hojas de palma se considera adecuada, dado que se realizará de manera selectiva y no se comprometerá significativamente la regeneración natural del área intervenida. Esta conclusión se fundamenta en la presencia de individuos de las mismas especies en diversas etapas de desarrollo, lo que garantiza la sostenibilidad del recurso en el tiempo.

Asimismo, la implementación de prácticas de manejo forestal sostenible, tales como la extracción selectiva y el cumplimiento riguroso de las normas legales vigentes, contribuirá a minimizar los impactos ambientales en la zona.

Adicionalmente, durante la visita técnica al área de influencia, no se identificaron sitios altamente intervenidos ni áreas descubiertas como resultado de actividades naturales o antropogénicas. Esta condición respalda aún más la viabilidad del aprovechamiento, asegurando que las condiciones del ecosistema se mantendrán estables.

Que de acuerdo a la resolución No. 319 del 22 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Para el aprovechamiento forestal de productos no maderables, la Corporación estableció que la cosecha de las hojas de palma se realizara hasta el setenta por ciento (70%) de la oferta de las plantas, de tal manera que pueda garantizar la persistencia de la población, esto es de acuerdo a la resolución No. 455 del 13 de Diciembre de 2023.

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutiva se establecen.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El área seleccionada para el aprovechamiento presenta una rica cobertura vegetal y una notable presencia de árboles en diferentes etapas de desarrollo, incluyendo fustales, latizales y brinzales. La intervención planificada puede llevarse a cabo sin afectar significativamente las condiciones del ecosistema, dado que esta muestra una dinámica saludable, con una alta capacidad de regeneración natural de las especies objeto de aprovechamiento y otras asociadas.



CO18/851

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

Para garantizar que las actividades de aprovechamiento sean sostenibles y respeten los principios de manejo forestal responsable, se establecen las siguientes recomendaciones y obligaciones:

- Construcción de Senderos Controlados: Se permitirán únicamente los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos dentro del bosque, minimizando el impacto sobre la cobertura vegetal.
- Intervención Exclusiva de Especies Autorizadas: Solo podrán ser intervenida la especie señalada en la visita.
- Protección de Zonas Ribereñas: Se prohíbe el aprovechamiento en una franja de 30 metros a cada lado de cuerpos de agua, como quebradas, esteros, ríos o lagunas. Esta medida protege las zonas ribereñas y favorece la dispersión natural de semillas mediante las corrientes de agua, promoviendo la regeneración natural en áreas cercanas.
- Delimitación del Área de Aprovechamiento: Antes de iniciar las actividades, la unidad de aprovechamiento forestal deberá ser claramente delimitada, evitando intervenciones fuera del área autorizada.
- Manejo Responsable del Suelo: Es imperativo mantener la estructura y fertilidad del suelo en las áreas intervenidas. Se deben implementar caminos de acceso controlados y evitar el tránsito innecesario de maquinaria pesada en zonas sensibles para prevenir la compactación del suelo.

Para la extracción de productos forestales no maderable tener en cuenta las siguientes conclusiones:

- Límites de aprovechamiento: Aprovechar como máximo el 70% de la oferta de las plantas potenciales objeto del censo, distribuidas según las clases diamétricas, para garantizar la persistencia poblacional, el incremento de la regeneración natural y la continuidad de las fases sucesionales del bosque.
- Selección de individuos:
 - ✓ Aprovechar plantas en etapa de madurez reproductiva y de cosecha, identificadas por su tamaño y características vegetativas.
 - ✓ Recolectar unicamente de plantas con producción suficiente, descartando aquellas con producción incipiente.
 - ✓ Priorizar el aprovechamiento de plantas en buena condición fitosanitaria, libres de plagas, enfermedades, herbívoros y marchitamientos.
- Técnicas de cosecha:
 - ✓ Dejar hasta el 10% de la longitud del pecíolo en cada hoja cortada para evitar daños al tallo o estípite.
 - ✓ Utilizar escaleras, arneses u otros sistemas para escalar los tallos, realizando el corte con medialunas u otras herramientas que eviten daños al tallo y minimicen la pérdida de hojas por desgarres.



Ses CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

- Movilización de Productos Forestales: El transporte de los productos obtenidos deberá estar respaldado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Biodiversidad (SUNL), expedido por la corporación competente.
- Trámite del Salvoconducto: El titular deberá realizar el trámite correspondiente ante la Corporación CDA para obtener el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de los productos forestales autorizados.

La autorización del aprovechamiento está estrictamente condicionada al cumplimiento de las recomendaciones mencionadas. Esto garantizará una intervención sostenible que permita conservar la capacidad de regeneración del ecosistema y proteger la biodiversidad presente en la zona.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas hará al titular susceptible de sanciones conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009."

Que el día 02 de Abril del 2025, mediante comunicación interna DSG – 060, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a catorce coma sesenta y nueve metros cúbicos (14,69 m3).

Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo con fecha 04 de Abril del 2025, mediante certificado No. 016.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025(07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que en el artículo 2.2.1.1.10.3.2. del decreto 1076 de 2015 se establece: Clases de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables. El manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables se clasifica en:

1. Domésticos

Se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Se otorgará directamente al solicitante, y en el caso de terrenos de propiedad privada, se requiere autorización del propietario. Se otorgará previa visita técnica por parte de la autoridad ambiental competente y no podrá exceder de un (1) año.

El volumen, peso o cantidad máxima de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables susceptibles de manejo sostenible será establecido por cada autoridad ambiental competente, de conformidad con las características ambientales, ecológicas, sociales, culturales y económicas del recurso en el área de su jurisdicción, o con base en el protocolo de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables aprobado para la(s) especie(s) objeto de interés.

Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: "Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras. Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 se regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto.."

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En mérito de lo expuesto, este despacho:



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor MARIANITO CLARIN YAVINAPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.003.066 expedida en Inírida (Guainía), el aprovechamiento de catorce coma sesenta y nueve metros cúbicos (14,69 m3) de la especie forestal Parature (Goupia glabra) y el aprovechamiento de 1.600 unidades de hojas de Palma de Chiqui Chiqui (Leopoldinia piassaba), en un área de 10,000 m² (1 ha) con las características y el lugar que a continuación se describe y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

No.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL LUGAR VISITADO
1	3°49'25.48"N 67°56'0.88"O
2	3°49'26.01"N 67°55'57.44"O
3	3°49'22.97"N 67°55'56.96"O
4	3°49'22.49"N 67°56'0.05"O

Y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva.

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR

NOMBRE	NOMBRE CIENTIFICO	N° ÁRBOL	DAP (m)	ht (m)	hc (m)	VOLUMEN COMERCIAL (m)	VOLUMEN TOTAL (m)
PARATURE	GOUPIA GLABRA	1	0,5	16,1	9,1	1,48	2,61
PARATURE	GOUPIA GLABRA	2	0,45	14	9	1,19	1,85
PARATURE	GOUPIA GLABRA	3	0,6	13,6	8,3	1,94	3,19
PARATURE	GOUPIA GLABRA	4	0,39	15	9	0,90	1,50
PARATURE	GOUPIA GLABRA	5	0,65	13	8	2,20	3,57
PARATURE	GOUPIA GLABRA	6	0,43	16	9	1,09	1,94
						8,80	14,66

MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR.

CUBICACIÓN DE MADERA PROCESADA.

					TOTALES	8,8	14,66	
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES (m)			CANTIDAD		VOLUMEN EN	
HONDICE	DESCRIPCION	Alto	Ancho	Largo	CANTIDAD	VOLUMEN	BRUTO	
PARATURE	ESTANTILLOS	0,1	0,1	6	50	3,00	5,00	
PARATURE	LISTONES	0,05	0,1	5	80	2,00	3,33	
PARATURE	TABLAS	0,02	0,2	2,5	200	2,00	3,33	
PARATURE	HORCONES	0,12	0,12	2,5	50	1,80	3,00	



	(6	SGS	
С	018	/8511	
			ī

FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

CUBICACIÓN DE MADERA ROLLIZA.

		DIMENSIO				
NOMBRE	NOMBRE CIENTIFICO	Diámetro (m) (d ² _M + d ² _m)/2	Largo (m)	CANTIDAD	VOLUMEN (m)	
PARATURE	GOUPIA GLABRA	0,012	5	50	0,03	

CUBICACION PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTO	CANTIDAD
Palma de Chiqui	Leopoldinia Piassaba	HOJAS	1,600 Und
chiqui			

PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Construcción de Senderos Controlados: Se permitirán únicamente los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos dentro del bosque, minimizando el impacto sobre la cobertura vegetal.
- b) Intervención Exclusiva de Especies Autorizadas: Solo podrán ser intervenida la especie señalada en la visita.
- c) Protección de Zonas Ribereñas: Se prohíbe el aprovechamiento en una franja de 30 metros a cada lado de cuerpos de agua, como quebradas, esteros, ríos o lagunas. Esta medida protege las zonas ribereñas y favorece la dispersión natural de semillas mediante las corrientes de agua, promoviendo la regeneración natural en áreas cercanas.
- d) **Delimitación del Área de Aprovechamiento**: Antes de iniciar las actividades, la unidad de aprovechamiento forestal deberá ser claramente delimitada, evitando intervenciones fuera del área autorizada.
- e) Manejo Responsable del Suelo: Es imperativo mantener la estructura y fertilidad del suelo en las áreas intervenidas. Se deben implementar caminos de acceso controlados y evitar el tránsito innecesario de maquinaria pesada en zonas sensibles para prevenir la compactación del suelo.



CO18/851

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

Para la extracción de productos forestales no maderable tener en cuenta las siguientes conclusiones:

- f) **Límites de aprovechamiento:** Aprovechar como máximo el 70% de la oferta de las plantas potenciales objeto del censo, distribuidas según las clases diamétricas, para garantizar la persistencia poblacional, el incremento de la regeneración natural y la continuidad de las fases sucesionales del bosque.
- g) Selección de individuos:
 - ✓ Aprovechar plantas en etapa de madurez reproductiva y de cosecha, identificadas por su tamaño y características vegetativas.
 - ✓ Recolectar únicamente de plantas con producción suficiente, descartando aquellas con producción incipiente.
 - ✓ Priorizar el aprovechamiento de plantas en buena condición fitosanitaria, libres de plagas, enfermedades, herbívoros y marchitamientos.
- h) Técnicas de cosecha:
 - ✓ Dejar hasta el 10% de la longitud del pecíolo en cada hoja cortada para evitar daños al tallo o estípite.
 - ✓ Utilizar escaleras, arneses u otros sistemas para escalar los tallos, realizando el corte con medialunas u otras herramientas que eviten daños al tallo y minimicen la pérdida de hojas por desgarres.
- Movilización de Productos Forestales: El transporte de los productos obtenidos deberá estar respaldado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Biodiversidad (SUNL), expedido por la corporación competente.
- j) Trámite del Salvoconducto: El titular deberá realizar el trámite correspondiente ante la Corporación CDA para obtener el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de los productos forestales autorizados.

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos mete (\$ 33,584) para el año 2025.



CO18/851

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

									04/Abr/303
CORPORA	CION PARA EL I	DESARROLLO S	OSTENIB	LE DEL N	ORTE	Y ORIEN	ITE AMAZO	жо	C.D.A.
		3-600003888				Ref. de Page VIS 007 FECHA LIMITE DE PAGO			/IS 007480 Epago
CUA	посим	ENTO EQUIVALI	ENTE A FA	CTURA			4 de N	layo d	e 2025
ar vara y e trever Americano		E EVALUACION			•		PERIODO		2025
ey 9 de 1993 Art 46, Decreto I			C Completed to	777 A 11 V 41999		Constraint	age of a contract of	ryruzzywej	
No contribuyente de renta, ex De conformidad con lo escable Diales se cobraran a la 1851	cido por la Lev 1066 de	2006, quantinada la fects:	a ilmite de caca	oe este Oocu	mento Ex	uindente i	Factura causar	dr free	ses moratorios, ios mora
FECHA DE ELABORACION	4 66	Abril de 2025	Į ĮE	LEFOWOS	٥		CEDULAMIT	3000000	19003066
NOMBRE DEL TITULAR	CLARÎN YAVINAPE MARIANITO		DEB	CRUPCIÓN					
DIRECCION									
UBICACIÓN	INIRIDA (GUAINIA)		EXPE	DMENTE	PA	-00006-25			
233227-021-2038-00-2-1-02		LICHUM	DACION DE	L CONSUM	O				
DESCRIPCI	O8	ANTOR					Påguese en:		
	TOTAL LICENDADO		\$33,584		_		RIO CONVENIO		
	INTERESES		\$0	BANCO SE			899 VASAYAS EN CTA 00130428		ON Y SEGUILINENT IT 159
	TOTAL A PAGAR	1	\$33,584		CUMBERN	LLA LISM# BEL	PAGIC PARA DUALG	ork PPGB	MA AND
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y TRES WA	QUINNENTOS OCHEN	TA Y CUATRO	PESOS					
para el banco: MOTIFIQUESE Seccional Guania: guamiacda		es correos, contabilida	decar don co	, administrati	vageda	gov.cc			
De conformidad con lo dispuest no superior a un (1) mes siguies	o en es Decreto 1974 de ne a la lecha làmite de p	ago del presente docum	e cualquier reci ento. Para cual	amo a deciara Quier tipo de 1	ción de e eclamo o	sta factura de Onserve sul di	berå electrarse esprendicie de p	por escrit aga. El ro	o dentro de un tém I recito dei
Documeroo Equivalente o Focili Alendón os usuario: Oticino Seo No. 12-135 Cer. 3115138804 d	ie Drincina: Inirita – Ga	airia Case 96 No.18-13	31, Tel: (096) 5 8-144, Cel: 31	656351 - 5656 02066018; dir	352, các ección (na Seccional Bectrónica: c	Guadare, San Sa g cia gov.co	José del G , contact	ikaxiane, Transii. (enos@cda.go: ca.
DIRECTOR S									areare de l'o clarge
Liquidó: DSUAZA		-4+7-17	770000004	LE ELGASINIAN	ากกลสล	200000746	n/agon:ongon	2350310	6120260504

- a. Referencia de pago: VIS007480
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTICULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de ciento seis mil seiscientos sesenta y un pesos mcte (\$ 106,661) como se describe:



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

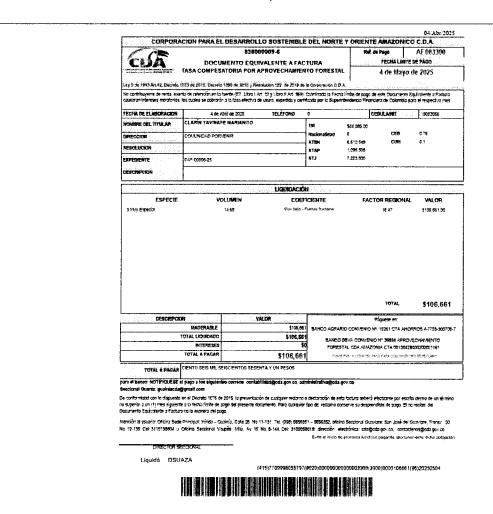
CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"



- a. Referencia de pago: AF003300
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma de ocho mil ciento sesenta y siete pesos mcte (\$ 8,167) correspondiente al costo unitario del papel de impresión, así:

Salvoconducto de productos forestales no maderables:

a. Referencia de pago: PUB004658





FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

Salvoconducto de productos forestales maderables:

- a. Referencia de pago: PUB004657
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal Domestico, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SÉPTIMO: El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos mcte (\$ 42,221) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

CORPORA	CION PARA EL DESA	ARROLLO SOSTENIBLE DEI	L NORTE Y ORIENTE AMAZO	04/Abr/2025 MICO C.D.A			
COS.	<u>ann de Marianne de Language de Marian</u>	838000009-6 DEQUIVALENTE A FACTUR	Ref. de Pago	PUB 004657			
Section of the property of Section and the Section of the Section	Decress 1078 de 2015 H	PUBLICACION essiunton 1909 de 2017 (salvecconductos)		ayo de 2025			
No contribuyente de rema, exe quales se cobrarán a la basa el	nta de retención en la fuente (El	T. Libro F Art. 22 y Libro # Art. 369). Culmir	lada la Fecha límite de pago se causarán in de Colombia para el respectivo mes de mor	tereses morphorios, los			
FECHA DE ELABORACION				19003066			
HOMBRE DEL TITULAR	CLARIN YAVINAPE MARI	ANITO	· Lande Addressed				
DIRECCION	COMUNIDAD PORVENIR		TELEFONOS O				
EXPECIENTE	PAF-00006-25						
era	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LIQUIDACION	and the second second	V S & Suddividual discussion			
DESCRIPCION	Pagalanaja jaka	VALOR	Páquese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO Nº, 1				
VA	LOR PUBLICACION	\$34,054	Cuenta Ahorros - 4-77				
YALOR	SALVOCONDUCTO	58,167	Coena Anorros - 4-17	103-300708-1			
	INTERESES	\$0	Páguese es: BANCO BBVA - Nº Co	ONVENIO 30900 - VISITA			
_	TOTAL LIQUIDADO	\$42,221					
	TOTAL A PAGAR	\$42,221	CTA - 00130428000200001159				
TOTAL A PAGAP	CUARENTA Y DOS MIL DO	SCÆNTOS VENTIUN PESOS					
nata el banco: MOTFICHESE	el pago a los siguientes corre	oe: contabilidad@cda.gov.co, administ	rativa@cda.gov.co				
De conformidad oan la dispuest no superior a un (1) mes siguier Documento Equivalente a Factu	tte a la fectio límite de pago del ;	presentación de cualquier reclama a dect presente documento. Para cualquier tipo d	aración de esta factura deberá efectuarse po e rectamo conserve su desprendible de pag	or escrito dentro de un término. IO. El no recibo del			
			656352, oficina Seccional Guardane: San Ju dirección: electrónica: ocla@ccla.gov.co.				
		e, 	Re el resin de procesos (unidians pugando a	porturamente dicha ettigación.			
DIRECTOR SE	DOOMALEL						

- a. Referencia de pago: PUB004657
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx) Opción Estado de Tramite---- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTÍCULO NOVENO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 034 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor MARIANTO CLARIN YAVINAPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.003.066 expedida en Inírida (Guainía), conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Dada en Inírida - Guainía, a los siete (07) días del mes de Abril del 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUINIVA
Director Seccional Guainía

Ordenó y reviso: Diego Fernando Pérez Requiniva — Director Seccional Guainía Reviso: Polo Abelardo Suarez Gómez — Contratista — Profesional de apoyo DSG: Proyecto y digito: Brayan A. Martínez Romero — Contratista Técnico DSG